



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4/2017, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día dos de mayo del año dos mil diecisiete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Juan Grande García

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| A) PARTE RESOLUTIVA..... | 2 |
| A.1.- SECRETARÍA GENERAL..... | 2 |
| 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-..... | 2 |
| A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA | 3 |
| 2.- Cuentas empresa municipal SURGE SA en liquidación, ejercicio 2015.- | 3 |
| 3.- Desafectación vehículo Policía Local Matrícula xxx y autorización para su venta.- | 3 |
| A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN | 5 |
| 4.- Constitución de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.-... | 5 |



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

| | |
|--|----|
| 5.- Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Ayuntamiento de Alhama de Granada como titular de la EI Nido para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía. | 10 |
| 6.- Iniciativa para Nombramiento de Hijo Predilecto de D. Antonio García-Trevijano Forte.- | 12 |
| A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO | 15 |
| 7.- Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y ASPAYM GRANADA para desarrollo del Proyecto FISIOMER.- | 15 |
| A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS | 31 |
| 8.- Aceptación de renuncia de Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola en xxx.- | 31 |
| A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA) | 32 |
| URGENCIA.- Modificación de la Memoria Técnica del P.F.E.A. Ordinario 2016.- | 32 |
| URGENCIA.- Nueva aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2017.- | 34 |
| B) PARTE DE CONTROL | 38 |
| 9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- | 38 |
| 10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- | 40 |
| 10.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).- | 40 |
| 10.1.1.- Propuestas para su inclusión en PFEA 2017.- | 40 |
| 10.2.- Comparecencias e informes formulados por D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular).- | 40 |
| 10.2.1.- Propuesta de denominación de SEAT ALHAMA.- | 40 |
| 11.- Ruegos y Preguntas.- | 40 |
| 11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).- | 40 |
| 11.1.1.- Ruego: Instalación de toldo/cubierta más duradera en el patio de infantil de CEIP Cervantes.- | 40 |
| 11.1.2.- Ruego: Refuerzo de pasos de peatones en Carretera de Granada.- | 41 |
| 11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).- | 41 |
| 11.2.1.- Pregunta: terrenos afectados por el colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales.- | 41 |
| 11.2.2.- Pregunta: Información respecto de los estudios y trabajos para el Deslinde de los Términos Municipales de Zafarraya y Alhama de Granada.- | 42 |
| 11.2.3.- Estado de las obras del Paseo del Cisne.- | 42 |
| 11.2.4.- Cancelación de la 4 ^a Concentración de Enganches de Alhama de Granada.- | 42 |

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 1/2017 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 26 de enero de 2017 (Ordinaria).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Cuentas empresa municipal SURGE SA en liquidación, ejercicio 2015.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Liquidación y Cuenta General
Expte: 332/2016

Desde el plano competencial, la aprobación de la Cuenta General corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con anterioridad a su integración en la Cuenta General, se someten a aprobación las Cuentas de la empresa pública municipal en liquidación, SURGE, S.A, correspondientes al ejercicio 2015.

En sesión que antecede celebrada con fecha de hoy por la Junta General de Accionistas de la empresa municipal SURGE, S.A., en liquidación, han sido objeto de estudio y aprobación las cuentas correspondientes a dicha mercantil, del ejercicio 2015.

El resultado de la votación por parte de la Junta General de SURGE en liquidación, ha sido: Once miembros de la Junta General, de un total de trece, se encontraban presentes, votando por unanimidad a favor.

DEBATE: No se produce.

TOMA DE CONOCIMIENTO/RATIFICACIÓN POR EL PLENO

El Pleno toma conocimiento de la aprobación por la Junta General de Accionistas de SURGE, S.A., en liquidación, de la cuenta de la mercantil del ejercicio 2015, quedando ratificada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, sin perjuicio de su integración en la Cuenta General de la Entidad local.

3.- Desafectación vehículo Policía Local Matrícula xxx y autorización para su venta.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Alteración Calificación Jurídica
Expte: 247/2017

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la desafectación del bien mueble vehículo de la Policía Local que ha estado destinado al servicio de patrulla, afectado, por tanto, al servicio público.

PRIMERO. Consta expediente municipal con referencia 48/2005, de adquisición por procedimiento negociado, de suministro de un vehículo con destino al Servicio de Patrulla de la Policía Local. La adjudicación y acuerdo de adquisición fue aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de noviembre de 2006. Dicho vehículo ha estado afecto durante estos años al dominio público, destinado al servicio público.

- Datos del vehículo:
- Marca: Santana
- Modelo xxx
- Matrícula : xxx

SEGUNDO: No obstante, el bien ha sufrido desgaste a lo largo de los años, por el que el Ayuntamiento ha tomado acuerdo de adquisición de nuevo vehículo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 3, 9, 95 y 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Considerando que el bien mueble descrito ya no cumple con la finalidad pública a la que fue destinado, siendo los costes de mantenimiento del vehículo muy elevados, por el desgaste del tiempo y servicio a que ha estado destinado, por lo que una vez se califique como bien patrimonial, podrá ser objeto de baja o venta. Considerando que está plenamente acreditada la oportunidad/necesidad de la desafectación de conformidad con lo exigido por los artículos 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevara al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Prestar conformidad a la orden de incoación del expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO. Abrir período de información pública durante un mes mediante anuncio en el BOP de Granada, en el tablón de anuncios y página web municipal. Terminada dicha información pública, elévese nuevamente al Pleno para la resolución del procedimiento”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

4.- Constitución de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.-

Área funcional: Organización y Funcionamiento
Dpto: Organización de Mandatos
Expte: 248/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Considerando que, y según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en su Exposición de Motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que la Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género y la Ley 13/2007, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Considerando que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en colaboración con el resto de poderes públicos, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un Municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrales que contemplen la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en nuestro Municipio.

Como consecuencia de la situación descrita con anterioridad, se decide crear la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

De conformidad con la potestad de autoorganización municipal (artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (dos del Grupo PSOE y Grupo IU) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Crear dentro de la organización complementaria municipal de este Excmo. Ayuntamiento, la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el Municipio de Alhama de Granada, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

SEGUNDO: Composición:

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.
- Titular de la Concejalía Delegada de Igualdad del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno estatal.
- Jefatura de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE
- Asesora o Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información de la Mujer u otro personal técnico del Centro.
- Psicólogo/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Coordinadora o Coordinador del Plan de Igualdad de algún centro educativo del Municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias en materia de justicia en el Municipio, a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

TERCERO: Pautas de intervención de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancia de la usuaria) o entorno familiar.
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

CUARTO: Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

1.- La Comisión se reunirá semestralmente en sesión ordinaria y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición, al menos, de un tercio de sus vocalías.

2.- Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes en cada una de sus sesiones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a cinco.

4.- El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá la misma y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

5.- La persona que ostente la Secretaría, desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, citaciones.

6.- Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes.

7.- Anualmente se remitirá a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

QUINTO: Mesa Técnica contra la Violencia de Género:

1.- La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área municipal en materia de Igualdad de Género.

2.- Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento, de las incidencias sobre violencia de género en el Municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

3.- Sus actuaciones se llevarán a cabo observando lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos, garantizando la confidencialidad de los datos expuestos y su utilización para los fines expresados.

SEXTO: Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en el Municipio:

En el plazo de seis meses desde la constitución de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, esta deberá elaborar y aprobar un Protocolo Local de Coordinación para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

SÉPTIMO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Comisión de Seguimiento del Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la Mejora en la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE Y PRESENTACIÓN DE ENMIENDA:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En primer lugar quería felicitar al Ayuntamiento y a todos los vecinos en general. Creo que es una herramienta necesaria que puede servir mucho en la lucha contra la violencia de género y a favor del empoderamiento de las mujeres. También tenemos que felicitar a las Técnicas del Centro de la Mujer, creo que están haciendo una muy buena labor últimamente, que se está viendo en todos los actos e iniciativas que promueven. Una muestra más es esta. Nos gustaría hacer la propuesta de que hubiera una representación de cada Grupo Municipal en la Comisión.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No tengo ningún inconveniente. Todo lo que sea aportar positivamente, lo apoyamos. Por nuestra parte se acepta dicha inclusión.

VOTACIÓN DE LA ENMIENDA AL DICTAMEN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen con inclusión de la enmienda de adición expuesta en el debate del asunto y aceptada por los Grupos, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes así como la inclusión de la siguiente enmienda en el pronunciamiento Segundo de Parte Dispositiva, en su sustitución, al existir el quórum legalmente exigido. El resto de pronunciamientos queda en sus propios términos y efectos:

“SEGUNDO: Composición:

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario o Secretaria del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.
- Titular de la Concejalía Delegada de Igualdad del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- Un/a representante de cada Grupo Político Municipal.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno estatal.
- Jefatura de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE
- Asesora o Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información de la Mujer u otro personal técnico del Centro.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Coordinadora o Coordinador del Plan de Igualdad de algún centro educativo del Municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Personal designado al efecto con competencias en materia de justicia en el Municipio, a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo”.

5.- Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Ayuntamiento de Alhama de Granada como titular de la El Nido para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

Área funcional: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 249/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El Decreto-ley 1/2017, de 26 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

En la Base Séptima de las Bases reguladoras del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un Convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación.

SEGUNDO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

TERCERO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un Ente de derecho público para un fin común (artículo 47.2.a).

CUARTO: Publicidad activa de la información municipal:

Procede dar publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (dos del Grupo PSOE y Grupo IU) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la formalización de Convenio entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como entidad colaboradora titular de la Escuela Infantil Nido, para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, de cuyo texto figura testimonio en el expediente administrativo de su razón

SEGUNDO: Prestar conformidad y ratificar de manera expresa la formalización del Convenio a cargo del Sr. Alcalde-Presidente, en representación legal del Ayuntamiento (art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), quedando facultado para cuantas otras gestiones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo, así como la formalización del Convenio,

TERCERO: Publíquese Anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, en publicidad activa de la información municipal, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

CUARTO: Remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, en cumplimiento del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

QUINTO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Agencia Pública Andaluza de Educación, para su constancia oportuna”.

DEBATE:

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Nos hemos adherido al Convenio, pero no mostramos conformidad con el Decreto de la Junta de Andalucía aprobado. Si no nos adherimos a este Convenio, los padres de los niños no podrían acceder en este curso académico a las subvenciones.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Iniciativa para Nombramiento de Hijo Predilecto de D. Antonio García-Trevijano Forte.-

Área funcional: Protocolo, Honores y Distinciones
Dpto: Distinciones Honoríficas
Expte: 239/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Ha sido propuesto por la Alcaldía-Presidencia, la concesión de Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Alhama de Granada a favor de D. Antonio García-Trevijano Forte, en base a las siguientes atribuciones que recaen en su persona:

Nacido en Alhama de Granada el 18 de julio de 1927. Es pensador, abogado y político español. Es autor de obras de teoría política y estética, entre las cuales destacan Teoría Pura de la República, Pasiones de Servidumbre, Discurso de la República, Teoría Pura de la Democracia o Frente a la gran mentira, Ateísmo Estético. Defensor de la libertad política colectiva y de la democracia formal. Preside en la actualidad el Movimiento de Ciudadanos hacia la República Constitucional.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Considerando que por este Excmo. Ayuntamiento se ha aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de julio de 2014, el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, con publicación en BOP de Granada, sin alegaciones y, por consiguiente, la aprobación inicial se entiende como definitiva.

Dicho Reglamento dispone en su artículo 33.1, que <<La concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Alhama de Granada sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el Municipio de Alhama de Granada, hayan destacado por sus cualidades o méritos personales, y singularmente por su trabajo o aportaciones culturales, científicas, sociales, política o económicas en beneficio de la localidad, alcanzando tan alto prestigio y consideración general que la concesión de aquel Título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades>>.

Habiendo quedado justificados los méritos para hacerse merecedor de la Mención Honorífica Especial referenciada.

De conformidad con lo anterior, por el Sr. Alcalde se propone la concesión de Título de Hijo Predilecto por parte de D. Antonio García-Trevijano Forte, para su reconocimiento por el Pleno Municipal.

Considerando que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones, en garantía de procedimiento, para la concesión de las distinciones previstas en el mismo será necesaria la instrucción del correspondiente procedimiento, debiendo seguirse lo dispuesto en los artículos 47 a 51 de dicho cuerpo normativo.

Vista la atribución del Pleno Municipal en esta materia, conferida por el art. 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Iniciar procedimiento para la propuesta de concesión de Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Alhama de Granada, a favor de D. Antonio García-Trevijano Forte.

Será Instructor y Secretario del procedimiento y expediente, el Presidente y el Secretario de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal y Gobernación.

En las actuaciones del expediente se harán constar las informaciones adecuadas sobre la persona o entidad que se pretenda galardonar, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Acordar la apertura de información pública, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web o sede electrónica de la Entidad local, y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma. Durante el plazo de quince días se podrán formular por entidades y personas cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Ultimadas las actuaciones, el Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría absoluta, para su elevación al Pleno Municipal, si procede”.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Oimos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es un intelectual, nacido circunstancialmente en Alhama de Granada, si bien el nombre de la Ciudad de Alhama de Granada lo acompaña en todo su momento y en sus biografías más relevantes. Por ejemplo, en la Wikipedia se hace mención en sus datos biográficos, a Alhama de Granada como lugar de nacimiento. Tiene un pensamiento propio político. Es autor de numerosas obras de pensamiento político y un jurista reconocido. Se da la circunstancia que con los años su obra política está teniendo cierto repunte, sobre todo ante la crisis de las ideologías políticas clásicas imperantes en los últimos años en España. Participó activamente en contra de la Dictadura franquista. Entendemos que reúne méritos suficientes para ser reconocido por esta Corporación como Hijo Predilecto.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Sin efectuar ningún tipo de demérito en la biografía y obra de la persona propuesta para el galardón de Hijo Predilecto, debe atenderse en el caso que nos ocupa, al propio Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, que en su artículo 33 recalca que debe hacerse tal reconocimiento en base a la labor desplegada en beneficio de la localidad. Es el único aspecto que nos parece más cuestionable, aunque es una cuestión que admite altas dosis subjetivas. En cualquier caso, vamos a votar a favor de la propuesta de inicio del procedimiento, así como proponer que se inicien los procedimientos para tres personas, nacidas en Alhama de Granada y que han trabajado de manera desinteresada y ampliamente a favor de este Municipio.

En concreto, proponemos el inicio del procedimiento para nombramiento de Hijo Predilecto, de D. Antonio Ramos Espejo, periodista alhameño, Medalla de Oro de Andalucía. Su trayectoria profesional así lo avala y es un orgullo que lo contemos como ciudadano alhameño.

También a D. Juan Manuel Brazam, artista consagrado, que ha ofrecido su obra y colección para la Ciudad de Alhama de Granada, y ha sido galardonado con numerosos premios y reconocimientos, tanto nacionales como internacionales.

Y también a D. Juan Cabezas Moreno, que ha llevado desde siempre los medios de comunicación en Alhama de Granada, Alhama no sería la misma sin la difusión que le ha dado Juan.

D. Jesús Ubiña Oimos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Tomo razón de la petición expresada por el Grupo Socialista. Efectivamente, Antonio Ramos ha sido reconocido al máximo nivel en Andalucía, por tanto, qué duda cabe que también lo es de su Municipio. Con los dos primeros nombres propuestos, entiendo que desde nuestro Grupo tal iniciativa puede tener acogida para iniciar procedimiento, si bien respecto del último nombre no se nos había ocurrido, por lo que habrá que estudiarlo. Con Juan Manuel Brazam se están haciendo los mayores esfuerzos para que su obra y colección pueda estar expuesta en Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

7.- Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y ASPAYM GRANADA para desarrollo del Proyecto FISIOMER.-

Área funcional: Relaciones Institucionales y Convenios

Expte: 200/2017 (expte relacionado en antecedentes: 462/2009 y 400/2016)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de Edificio sito en Avenida Andalucía, nº 9, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, denominado Centro Termadomo, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, con nº de orden en dicho Inventario 60 (código 110060), como bien de dominio público.

Resultando que por parte de la Asociación ASPAYM Granada, se ha manifestado el interés en implantar el Proyecto FISIOMER (Fisioterapia en el medio rural), en la localidad de Alhama de Granada, para lo que precisa de un espacio público en cesión, para albergar dicha uso de interés social. A su vez, dicha cesión de espacios para la finalidad de interés general, público o social, supone una apuesta más por el desarrollo del Proyecto TERMADOMO: Nuevas Tecnologías aplicadas al



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Termalismo, por lo que la cesión de espacios y su distribución se efectuará al objeto de complementar dicho Proyecto y gestión del edificio para tal finalidad.

SEGUNDO: Competencia de la Administración y fundamento de la actuación por la Asociación ASPAYM Granada:

1.- Competencia y finalidad pública de la Administración:

Queda fundamentada la competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al recaer una ocupación conjunta de espacios públicos, para una finalidad de interés general, que recae directamente en la mejora de la gestión de los intereses del Municipio de Alhama de Granada, con promoción de los recursos del Municipio, en un ámbito como el termalismo, de especial sensibilidad en el Municipio (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de atención social (artículo 25.2.e LBRL).

Según dispone el artículo 11.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, teniendo asimismo en cuenta lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ... Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales (apartado 3 *in fine*). Dicho texto normativo establece medidas de fomento en su Título II, Capítulo II. Como dispone su artículo 71, entre otras previsiones, las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Y su artículo 72 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Dentro del ámbito material de competencias propias del Municipio conferidas por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias para promoción, defensa y protección de la salud pública (apartado 13 del artículo 9, que incluye, entre otras cuestiones, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud).

2.- Fundamento de la actuación por parte de ASPAYM Granada:

Asimismo, fundamenta su actuación la Asociación ASPAYM Granada en justificación del uso adecuado a destinar los fondos procedentes de la asignación tributaria del IRPF 2016, en convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, como es el caso del proyecto FISIOMER.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El patrón de las enfermedades ha cambiado mucho en los últimos años, produciéndose un incremento de la cronicidad y la pluripatología, debido entre otros factores al incremento de la esperanza de vida. Estos pacientes generan la mayoría de las consultas de atención primaria y más de la mitad de los ingresos hospitalarios; además la prevalencia de las patologías crónicas están experimentando un incremento y se estima que generan al menos el 70% del gasto sanitario.

Por otra parte este envejecimiento de la población supone un aumento de enfermedades y dolencias músculo esqueléticas que si no son tratadas pueden degenerar en una situación de discapacidad o de dependencia. Si todo esto supone un problema para la Sanidad, es en el **mundo rural** donde se agrava considerablemente. Sin entrar a valorar los servicios sanitarios en el entorno rural (servicio de urgencias, atención especializada, atención primaria...) es patente que cada vez es más necesario servicios de rehabilitación que ayuden a las personas a tener una buena calidad de vida.

Los servicios de rehabilitación que la Sanidad Pública presta no son suficientes para alcanzar ese objetivo, por lo que es necesario completarlos ya sea por iniciativa privada, por instituciones públicas locales o provinciales o en colaboración público-privada, como ya se están desarrollando programas de estas características en el entorno urbano.

Por ello nace FISIOMER con el objetivo de poder instalar en distintos núcleos rurales centros de fisioterapia donde pueda atenderse a aquellas personas que necesiten y demanden sus servicios a fin de mejorar su calidad de vida, como objetivo principal, y evitar en la medida de lo posible, o retrasar en el tiempo, que en un futuro tengan que enfrentarse a una intervención quirúrgica (prótesis, operaciones de columna, problemas circulatorios ,etc.) para que acaben la gran mayoría de ellos en una situación de dependencia problemática no sólo para el usuario sino para las familias y para los servicios sociales que tendrán que buscar soluciones a esta situación de las personas mayores en el medio rural, con el coste adicional que estos servicios conlleva.

TERCERO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada, siendo sufragados los mismos por parte de ASPAYM, correspondiendo únicamente al Ayuntamiento los gastos derivados de uso y mantenimiento del edificio.

CUARTO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos, admitiéndose la posibilidad de cesión de inmuebles para finalidades de interés general, dentro de la legislación de régimen local. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

QUINTO: Cumplimiento de la legislación de bienes de las Entidades Locales:

La presente concesión cumple las premisas determinadas por la legislación estatal y autonómica en materia de bienes de las Entidades locales, atendiendo a la calificación jurídica del bien, como de dominio público. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, *Destino del dominio público*, <<**1.** El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.**2.** Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal>>.

Como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores. Dada la característica de uso y explotación que sobre la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

concesión se va a realizar, procede la estimación de su concesión en adjudicación directa, al quedar definida la actuación proyectada como de interés general. Asimismo, y sin perjuicio de la finalidad de interés general a que se destina la referida gestión patrimonial, se propone en todo caso la adjudicación de la concesión a una entidad sin ánimo de lucro.

SEXO: No adscripción de personal:

El objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva medida alguna referente a personal con cargo a fondos públicos municipales, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

SÉPTIMO: Formalización administrativa:

Resulta preciso, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la formalización en documento administrativo de la cesión de uso de los bienes patrimoniales indicados.

OCTAVO: Publicidad activa de la información municipal:

Procede dar publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la formalización de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y ASPAYM Granada, para desarrollo del Proyecto FISIOMER, que figura en Anexo del presente Acuerdo, que tiene por objeto la cesión de uso parcial del Edificio Termadomo de titularidad municipal, sito en Avenida Andalucía, nº 9, de Alhama de Granada, para la finalidad de interés general de instalación y funcionamiento del Proyecto FISIOMER, en compartición y con carácter complementario al Proyecto TERMADOMO.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo, así como la formalización del Convenio, en representación legal del Ayuntamiento (art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa a ASPAYM Granada, con indicación del régimen legal de recursos pertinente.

CUARTO: Publíquese Anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, en publicidad activa de la información municipal, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

QUINTO: Remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, en cumplimiento del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y ASPAYM GRANADA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO FISIOMER

Reunidos en Alhama de Granada, Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a las ... horas del día ... de ... de 2017.

De una parte, D. Jesús Ubiña Olmos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con D.N.I. núm. xxx, dando fe del presente acto el Secretario del Ayuntamiento, D. Carlos Bullejos Calvo, con D.N.I. xxx.

De otra parte D. xxx, con NIF nº xxx, en representación de la Asociación de Paraplégicos y Grandes Discapacitados Físicos de Granada, ASPAYM-GRANADA, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía (modificación de estatutos) con nº xxx, con CIF nº xxx, con sede en xxx.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Convenio para la cesión de uso parcial de edificio de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, conocido como Centro Termadomo, sito en Avenida Andalucía, nº 9 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, para la finalidad de interés general o de interés público y social, consistente en desarrollo del Proyecto FISIOMER.

Dicha adjudicación ha sido aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 2 de mayo de 2017, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de Edificio sito en Avenida Andalucía, nº 9, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, denominado Centro Termadomo, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, con nº de orden en dicho Inventario 60 (código 110060), como bien de dominio público.

Resultando que por parte de la Asociación ASPAYM Granada, se ha manifestado el interés en implantar el Proyecto FISIOMER (Fisioterapia en el medio rural), en la localidad de Alhama de Granada, para lo que precisa de un espacio público en cesión, para albergar dicha uso de interés social. A su vez, dicha cesión de espacios para la finalidad de interés general, público o social, supone una apuesta más por el desarrollo del Proyecto TERMADOMO: Nuevas Tecnologías aplicadas al Termalismo, por lo que la cesión de espacios y su distribución se efectuará al objeto de complementar dicho Proyecto y gestión del edificio para tal finalidad.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Competencia de la Administración y fundamento de la actuación por la Asociación ASPAYM Granada:

1.- Competencia y finalidad pública de la Administración:

Queda fundamentada la competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al recaer una ocupación conjunta de espacios públicos, para una finalidad de interés general, que recae directamente en la mejora de la gestión de los intereses del Municipio de Alhama de Granada, con promoción de los recursos del Municipio, en un ámbito como el termalismo, de especial sensibilidad en el Municipio (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de atención social (artículo 25.2.e LBRL).

Según dispone el artículo 11.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, teniendo asimismo en cuenta lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ... Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales (apartado 3 *in fine*). Dicho texto normativo establece medidas de fomento en su Título II, Capítulo II. Como dispone su artículo 71, entre otras previsiones, las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Y su artículo 72 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Dentro del ámbito material de competencias propias del Municipio conferidas por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias para promoción, defensa y protección de la salud pública (apartado 13 del artículo 9, que incluye, entre otras cuestiones, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud).

2.- Fundamento de la actuación por parte de ASPAYM Granada:

Asimismo, fundamenta su actuación la Asociación ASPAYM Granada en justificación del uso adecuado a destinar los fondos procedentes de la asignación tributaria del IRPF 2016, en convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general, como es el caso del proyecto FISIOMER.

El patrón de las enfermedades ha cambiado mucho en los últimos años, produciéndose un incremento de la cronicidad y la pluripatología, debido entre otros factores al incremento de la esperanza de vida. Estos pacientes generan la mayoría de las consultas de atención primaria y más de la mitad de los ingresos hospitalarios; además la prevalencia de las patologías crónicas están experimentando un incremento y se estima que generan al menos el 70% del gasto sanitario.

Por otra parte este envejecimiento de la población supone un aumento de enfermedades y dolencias músculo esqueléticas que si no son tratadas pueden degenerar en una situación de discapacidad o de dependencia. Si todo esto supone un problema para la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Sanidad, es en el **mundo rural** donde se agrava considerablemente. Sin entrar a valorar los servicios sanitarios en el entorno rural (servicio de urgencias, atención especializada, atención primaria...) es patente que cada vez es más necesario servicios de rehabilitación que ayuden a las personas a tener una buena calidad de vida.

Los servicios de rehabilitación que la Sanidad Pública presta no son suficientes para alcanzar ese objetivo, por lo que es necesario completarlos ya sea por iniciativa privada, por instituciones públicas locales o provinciales o en colaboración público- privada, como ya se están desarrollando programas de estas características en el entorno urbano.

Por ello nace FISIOMER con el objetivo de poder instalar en distintos núcleos rurales centros de fisioterapia donde pueda atenderse a aquellas personas que necesiten y demanden sus servicios a fin de mejorar su calidad de vida, como objetivo principal, y evitar en la medida de lo posible, o retrasar en el tiempo, que en un futuro tengan que enfrentarse a una intervención quirúrgica (prótesis, operaciones de columna, problemas circulatorios ,etc.) para que acaben la gran mayoría de ellos en una situación de dependencia problemática no sólo para el usuario sino para las familias y para los servicios sociales que tendrán que buscar soluciones a esta situación de las personas mayores en el medio rural, con el coste adicional que estos servicios conlleva.

TERCERO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada, siendo sufragados los mismos por parte de ASPAYM, correspondiendo únicamente al Ayuntamiento los gastos derivados de uso y mantenimiento del edificio.

CUARTO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos, admitiéndose la posibilidad de cesión de inmuebles para finalidades de interés general, dentro de la legislación de régimen local. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Cumplimiento de la legislación de bienes de las Entidades Locales:

La presente concesión cumple las premisas determinadas por la legislación estatal y autonómica en materia de bienes de las Entidades locales, atendiendo a la calificación jurídica del bien, como de dominio público. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, *Destino del dominio público*, <<1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal>>.

Como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, procede la estimación de su concesión en adjudicación directa, al quedar definida la actuación proyectada como de interés general. Asimismo, y sin perjuicio de la finalidad de interés general a que se destina la referida gestión patrimonial, se propone en todo caso la adjudicación de la concesión a una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTO: No adscripción de personal:

El objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva medida alguna referente a personal con cargo a fondos públicos municipales, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

SÉPTIMO: Formalización administrativa:

Resulta preciso, por tanto, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la formalización en documento administrativo de la cesión de uso de los bienes patrimoniales indicados.

OCTAVO: Aprobación administrativa del Convenio y facultad para su firma:

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2017, quedó aprobado el expediente para la cesión de uso parcial del edificio Termadomo de titularidad municipal, para destinarlo a la finalidad de interés general de Proyecto FISIOMER, en compartición y con carácter complementario al Proyecto TERMADOMO.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

OTORGAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio

El Convenio tiene por objeto otorgar la cesión de uso parcial del Edificio Termadomo de titularidad municipal, sito en Avenida Andalucía, nº 9, núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, calificado como bien de dominio público, servicio público, para la finalidad de interés general de instalación y funcionamiento del Proyecto FISIOMER, en compartición y con carácter complementario al Proyecto TERMADOMO.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

Descripción del inmueble y espacios cedidos en uso a la Asociación ASPAYM Granada:

| | Sup. Construida | Sup. Útil |
|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Planta baja | | |
| Acceso y Recepción Local / Consulta | | 27,43 m ² |
| Local / Consulta | | 114,34 m ² |
| Aseos accesibles Escaleras | | 52,06 m ² |
| Pasillo Patio | | 9,36 m ² |
| | | 11,38 m ² |
| | | 18,80 m ² |
| TOTAL PLANTA BAJA | 274,90 m² | 233,37 m² |
| | Sup. Construida | Sup. Útil |



Por requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Granada, los espacios indicados objeto de cesión, podrán ser objeto de modificación y modos de acceso, preservando en lo posible la asignación de espacios original.

El resto de dependencias no afectadas al uso indicado anteriormente, se mantienen afectos a la Asociación Termalismo de Andalucía (Planta Alta), como sede administrativa de la misma y ejecución de su finalidad asociativa y de ejecución del resto de finalidades contempladas en el proyecto TERMADOMO.

CLÁUSULA SEGUNDA. No exigencia de Canon



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La presente concesión de uso privativo del dominio público tiene el carácter de gratuita, sin perjuicio de las responsabilidades y asunción de gastos de funcionamiento del Centro determinados en el presente contrato y del acuerdo de cesión.

CLÁUSULA TERCERA. Duración

El plazo de utilización de los bienes cedidos será de 4 años, dando comienzo desde la fecha de la presente formalización de la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Deberes y Facultades del Cesionario

- Derecho a usar los bienes objeto de cesión, con la obligación de destinarlo a la finalidad de interés general para albergar el Proyecto FISIOMER (Fisioterapia en el Medio Rural), con especial aplicación de las políticas, acciones y prácticas inherentes al Proyecto TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes que resulten preceptivas y/o resto de títulos habilitantes precisos para el ejercicio de la actividad.

- Cumplir con las finalidades y justificación del Proyecto FISIOMER, de manera compatible y complementaria del Proyecto TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO.

- Adecuar los espacios cedidos para el uso previsto, solicitando las correspondientes licencias y autorizaciones.

- No realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.

- La gestión del Proyecto FISIOMER será a cargo de la Asociación ASPAYM Granada, según se describe en sus líneas generales en el presente Convenio, para lo cual destinará cuantos medios materiales y personales, sean precisos para el cumplimiento de su finalidad.

- Obligación de mantener en buen estado el bien objeto de cesión, y en perfecto estado de uso para el cometido destinado.

- Utilizar el inmueble solo para aquellas funciones o actividades cedidas.

- Los gastos derivados del teléfono y acceso de datos (internet...), serán de cuenta del cesionario.

- El cesionario asumirá la limpieza del espacio cedido y vigilancia en el mantenimiento en perfecto estado de los equipamientos del mismo.

- En caso de producción de daños a trabajadores o personas usuarias de las instalaciones cedidas, producidos en ocasión del funcionamiento del Proyecto FISIOMER o derivados de sus instalaciones, la entidad cesionaria será responsable de su resarcimiento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por daños a las personas que, de cualquier modo, participen, intervengan o asistan a las actividades organizadas o servicios prestados por la Asociación.

- Contratar una póliza de seguro para el tiempo que dure la cesión de uso para cubrir los espacios objeto de cesión, los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Al finalizar de la cesión de uso, cualquiera que sea la causa, la entidad cesionaria no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación económica alguna por los gastos e inversiones de todo orden que se hayan realizado en el inmueble.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

• Incluir el escudo del Ayuntamiento de Alhama de Granada o logo indicado a tal respecto por parte del Ayuntamiento, en los carteles de actividades o propaganda del Proyecto FISIOMER, como patrocinador de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: Objetivos del Proyecto FISIOMER y destinatarios:

FISIOMER, que se gestionará a cargo de ASPAYM Granada, es un nuevo proyecto dirigido a la población en general, y muy especialmente a las personas dependientes con o sin discapacidad y a las personas mayores que residen en núcleos de población rurales, y cuyas oportunidades de intervención y tratamiento especializado se ven disminuidas por esta circunstancia.

Objetivo general:

Mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, con o sin discapacidad, personas mayores que viven en núcleos rurales de población, y población en general.

Objetivos específicos:

1. Contribuir al desarrollo rural con la implantación del servicio de fisioterapia (FISIOMER), como un proyecto innovador y de calidad.

2. Fijar población dando cobertura a los usuarios de los núcleos rurales en la progresión de sus tratamientos a través de este nuevo programa, evitando así el desplazamiento a núcleos urbanos y la despoblación de estas zonas ante la ausencia de recursos para este tipo de intervenciones en el medio rural.

3. Potenciar el empleo en las poblaciones en las que se desarrolla el programa. No sólo de fisioterapeutas y celadores, sino los que se generen en la economía inducida y el efecto multiplicador por los servicios que estas personas puedan demandar: Ayuda a domicilio, asistente personal, centros de día, otras ayudas para la promoción de la autonomía personal, actividad local, etc. Algunas de ellas pueden ser desarrolladas por personas con discapacidad: celadores, asistente personal, etc.

4. Reducir las listas de espera en los centros de salud para este tipo de intervenciones y disminuir el consumo de medicamentos que se verá reemplazado por tratamientos específicos, en la mayoría de los casos más eficientes, a través de este programa.

Todos estos objetivos en definitiva pretenden conseguir por una parte una buena calidad de vida y por otra un envejecimiento activo de la población que reside en núcleos rurales.

Personas destinatarias del Proyecto:

Cualquier persona que resida en el medio rural.

CLÁUSULA SEXTA: Metodología y actividades del Proyecto FISIOMER

Bajo la idea de apertura de un centro de fisioterapia en núcleos rurales para dar un servicio de rehabilitación a todas aquellas personas usuarias que lo demanden (con prioridad a personas con discapacidad, personas de la tercera edad y aquellos en riesgo de exclusión social), se establece las siguientes actuaciones de obligado cumplimiento:

1º.- Una primera valoración por parte del profesional del estado de salud de la persona y que quedará establecido en el documento de su Historia Clínica.

2º.- Se pautará una serie de tratamiento en función de las patologías que presente el usuario y se fijaran unos objetivos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3º.- Estos estarán centrados en disminuir rigideces, potenciar la musculatura, una educación postural, disminuir los cuadros de dolor, etc. todo ello a fin de conseguir mejorar su calidad de vida.

4º.- El protocolo de tratamiento es una sesión a días alternos de hora y media cada día, repartido en fisioterapia, mecanoterapia y electroterapia.

5º.- El tratamiento será personalizado y específico en función de las necesidades y los objetivos que buscamos en cada persona usuaria.

6º.- En las personas usuarias que sean tratadas de trauma, el objetivo será una recuperación total o lo más funcional posible a su patología.

7º.- El tratamiento será por sesiones recomendando un mínimo de diez.

8º.- Por parte del concesionario se articularán las relaciones y contactos con los Centros de Salud correspondientes para explicar el proyecto de FISIOMER y colaborar con ellos, no solo para reducir la amplia lista de espera que tienen, sino para compartir datos y analizar la incidencia que este programa pueda tener en el entorno y en la mejora de la calidad de vida de las personas, que se traduciría en la disminución de visitas y consumo de medicamentos del sistema de Sanidad Pública.

9º Asimismo con los Servicios Sociales, para que tengan en cuenta la importancia del objetivo del Proyecto, intentando reducir en la mayor medida de lo posible la situación de dependencia que puedan presentar una gran mayoría de los habitantes del medio rural (residencias de ancianos con lista de espera, ayuda a tercera persona, ayuda al entorno familiar, etc.)

ASPAYM Granada, además de ceder su conocimiento y experiencia, se encargará de los siguientes aspectos:

- Desarrollo de un servidor y una página web que den soporte al proyecto, así como de las tareas propias de difusión.
- Formación inicial para los profesionales que se contraten para llevar a cabo las labores de fisioterapia.
- Formación continuada similar a la que reciben los trabajadores y trabajadoras de la entidad a lo largo del año.
- Realización de compras centralizadas con el objetivo de ahorrar costes y mejorar precios.
- Desarrollo de un CRM (gestor de pacientes) que sirva de apoyo al proyecto.
- Organización de jornadas de visibilidad y formación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Recursos humanos del Proyecto FISIOMER:

El cesionario se hará cargo de los recursos humanos con que deba contar el Centro:

- Un/a fisioterapeuta con titulación oficial.
- Un/a celador/a, preferentemente una persona con discapacidad. Al inicio la figura de celador no sería necesaria hasta completar el cuadrante del fisioterapeuta.

Las instalaciones y el equipamiento (con un mínimo incremento) puede llegar a una capacidad máxima de 200 personas mes en dos turnos de 100. Si se llega a esta capacidad máxima supondría una contratación de cinco fisioterapeutas y dos celadores.

CLÁUSULA OCTAVA: FISIOMER y PROYECTO TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO

FISIOMER (Fisioterapia en el medio rural) es nuevo proyecto dirigido a la población en general, y muy especialmente a las personas dependientes con o sin discapacidad y a las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

personas mayores que residen en núcleos de población rurales, y cuyas oportunidades de intervención y tratamiento especializado se ven disminuidas por esta circunstancia.

Por lo tanto se trata de la apertura de un nuevo centro de Fisioterapia en un núcleo rural, en este caso de Alhama de Granada, para que todas las personas de esta población puedan tratarse con un profesional especializado y además aprovecharse de los beneficios de las diferentes maquinarias que se dispondrán como serán: Magnetoterapia, electroterapia, presoterapia, mecanoterapia, etc.

ALHAMA DE GRANADA, CIUDAD SEDE DEL TERMALISMO DE ANDALUCÍA

El Municipio de Alhama de Granada presenta una tradición, historia y amalgama de servicios directamente relacionada con el termalismo. El propio Municipio es sede de la Asociación Termalismo de Andalucía y cuenta con un recurso natural, las aguas termales, óptimas para el tratamiento de problemas en diferentes partes del organismo y patologías y enfermedades

- Aparato Locomotor
- Artrosis y artritis
- Contracturas y fibromialgias
- Secuelas de traumatismos
- Inflammaciones articulares
- Aparato Respiratorio
- Rinitis, otitis, sinusitis
- Faringitis, laringitis
- Asma y alergias
- Bronquitis, EPOC
- Catarros; resfriados
- Apnea del sueño
- Estrés, distimias (ansiedad – depresión), profilaxis y descanso.
- Procesos crónicos de piel: (dermatitis, psoriasis, acné) y eccema agudo.
- Recuperación funcional de lesiones
- Las aguas termales actúan con efectos calmantes, resolutivos y revitalizadores,

teniendo capacidad analgésica, antiflogística (anti-inflamatoria), antialérgica, descontracturante re-equilibradora, rehidratante, antitóxica, queratolítica, laxante, antioxidante y sedante.

El objetivo general de esta combinación es:

Mejorar la calidad de vida de las personas dependientes, con o sin discapacidad, personas mayores que viven en núcleos rurales de población, y población en general.

El Proyecto TERMADOMO supone la creación de un espacio tecnológico para el acceso a una red de servicios sanitarios y de ocio relacionados con el termalismo. Dicho Proyecto quedó vertebrado en la definición de un espacio abierto a las empresas, instituciones, universidades y centros de investigación relacionados con la salud y el termalismo, y a los diferentes profesionales que serán formados, para atender las necesidades de los usuarios, resolver las dudas y problemáticas relacionadas con la salud. En general, se dedicará a la generación de conocimiento y transferencia de resultados a los distintos agentes del sector del termalismo.

Dicho Proyecto cuenta con una Plataforma Tecnológica que permite la difusión del conocimiento así como distintas unidades de investigación y formación relacionadas con:

- Telemarketing, y nuevas formas de comercialización de los servicios termales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Teleasistencia y telemedicina.
- Teleocio.
- Análisis y gestión de la calidad de aguas.
- Rehabilitación y envejecimiento saludable.

MÉTODO

A través de un convenio/acuerdo con el Balneario de Alhama de Granada podrá llevarse a cabo un tratamiento especializado con cada persona que acuda a cualquiera de los dos servicios.

Es decir un paciente que asista a FISIOMER por algún tipo de dolencia, después de una exploración y valoración por parte del profesional, en este caso un Fisioterapeuta, si este lo cree conveniente podrá recomendar a la persona que además del tratamiento fisioterapéutico y de maquinaria sanitaria lo combine con una terapia de aguas termales en el mismo Balneario de Alhama de Granada.

De la misma manera, si la persona acude al Balneario, y el profesional que lo acompaña considera necesario combinarlo con tratamiento de Fisioterapia, este pasará a tratarse en las instalaciones de FISIOMER.

Igualmente, podrán articularse relaciones de colaboración con la Asociación Termalismo de Andalucía, tanto en materia de investigación, innovación tecnológica, formación y cuantas actividades mejoren la convergencia de ambos Proyectos.

CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento cederá con carácter gratuito el local para el desarrollo del Proyecto FISIOMER, en conjunción y de manera compatibilizada con el Proyecto TERMADOMO. Para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición el local preciso para tal finalidad, el cual reunirá los requisitos de accesibilidad. Asimismo, contará con al menos un aseo, con todas las características necesarias para ser considerado accesible, según la normativa vigente.

- El Ayuntamiento asumirá los costes de suministro de agua, electricidad, seguridad (alarma, si se precisa) y seguro del inmueble.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades del Ayuntamiento

• Dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

• Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de cesión, las instalaciones y construcciones.

• El Ayuntamiento se reserva la utilización puntual de dependencias del inmueble objeto de cesión, por razones de interés general, relacionado con servicios y competencias municipales, por el tiempo imprescindible, sin contraprestación por tal uso, con previa comunicación de tal uso, y sin que suponga detrimento del destino y finalidad principal del mismo.

• El Ayuntamiento queda facultado para hacer uso por cualquier medio de reproducción, de los contenidos y recursos que integran los Proyectos FISIOMER y TERMADOMO: NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS AL TERMALISMO, sin necesidad de comunicación o autorización previa, para finalidades de interés general (por razones culturales, turísticas, sociales, etc.).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (ART. 49.E LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE)

La entidad cesionaria deberá destinar los espacios objeto de cesión al funcionamiento de los proyectos que se indican en el presente Convenio, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

El presente Convenio quedará resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes estipulados.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Reversión

1.- Al término del plazo de la cesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Extinción de la cesión

1.- La concesión se extingue, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2.- De conformidad con el artículo 69 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

3.- La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si esta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del Convenio



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados>>.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

8.- Aceptación de renuncia de Proyecto de Actuación para vivienda vinculada a explotación agrícola en xxx.-

(Incidencia: En el presente punto expresa su abstención de intervenir en el debate y votación el Sr. Ariza Rojo, en alegación de causa de abstención contenida en el artículo 23.2.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte: 132/2016 (expte relacionado 149/2017)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose tramitado Proyecto de Actuación, para vivienda vinculada a explotación agrícola del interesado, cuya aprobación fue efectuada por el Pleno



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Municipal en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2017, respecto de la xxx. Mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos con entrada nº 1478 de 31 de marzo de 2017, adjunta nuevo Proyecto de Actuación para construcción de vivienda vinculada a explotación agrícola en xxx, habiendo efectuado declaración de que este último Proyecto de Actuación sustituye al anterior, debido a un cambio de ubicación de la construcción que se pretende realizar.

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la aceptación de la renuncia al derecho aprobado a través del Proyecto de Actuación tramitado, declarándose concluso el procedimiento y, por tanto, sin efecto el anterior Proyecto de Actuación.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo PSOE y Grupo IU), elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aceptar la renuncia al Proyecto de Actuación aprobado por Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2017, para vivienda vinculada a explotación agrícola en xxxx del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.

Por consiguiente, se declara concluso el procedimiento tramitado a tal efecto para dicha aprobación, quedando sin efectos la misma, y sin perjuicio de la sustanciación de nuevo procedimiento, si procede, para su valoración por la Corporación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo al interesado, finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Se computan diez votos de los trece que integran la Corporación de pleno derecho, votando a favor por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Modificación de la Memoria Técnica del P.F.E.A. Ordinario 2016.-

Área funcional: Obras y Servicios
Dpto: PFEA
Expte: 244/2016

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los once miembros presentes de la Corporación (de un total de trece), y, por tanto, superado el requisito de la urgencia por mayoría absoluta, por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto pueda remitirse en plazo la documentación correspondiente al programa en cuestión, y puedan ser



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

acometidas las obras y actuaciones a la mayor urgencia, dado el interés que representan para la población y ciudadanía en general.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal.

Por el Pleno Municipal en sesión de 30 de junio de 2016 se efectuó aprobación de la Memoria del PFEA asignación ordinaria 2016, siendo preciso efectuar ajustes en la misma, justificadas para prever la totalidad de los gastos imputables al Programa, y sin que ello afecte a la solicitud de subvención para contratación de mano de obra y adquisición de materiales para las citadas obras, efectuada por la anterior aprobación.

Se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar la modificación de la memoria redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, asignación ordinaria 2016, son las siguientes:

- Remodelación Paseo del Cisne y cercado entorno Centro de Día

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Este incremento de partidas en el Estado de Gastos del Presupuesto, que supone mayor gasto en material de las obras del Paseo, se efectúa con fondos municipales. ¿Hay alguna posibilidad de que se financie por otras Administraciones con cargo al PFEA?

D. Juan Grande García (Interventor municipal):

El PFEA lleva una parte de mano de obra y otra de material. El importe de materiales no puede suponer más del 45% de la mano de obra.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Nueva aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2017.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General
Expte: 160/2017

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes (de un total de trece) y, por tanto, superado el requisito de mayoría absoluta para su tratamiento de urgencia, justificada la misma en la necesidad de efectuar nueva aprobación inicial del Presupuesto General, comenzándose nuevamente las actuaciones con nueva información pública, para evitar la tardanza de esperar a la entrada en vigor del mismo y con posterioridad tramitar una modificación. Ello afectaría al mecanismo procedimental del PFEA, el cual depende de la justificación del mismo en los plazos normativamente establecidos.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal.

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2017 se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General, siendo precisa nueva aprobación inicial, derivado de la urgencia de introducir ajustes en el Estado de Gastos del mismo, que afectan a actuaciones a cargo del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para lo que se precisa la mayor agilidad y evitar demoras en su tramitación, el cual depende de la justificación del mismo en los plazos normativamente establecidos. Con la nueva aprobación inicial queda sin efecto la anterior aprobación, sometiéndose a nueva exposición al público.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Efectuar nueva aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, quedando sin efecto la anterior



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

aprobación inicial aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 6 de abril de 2017, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 1.327.371,80 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes

y Servicios 1.289.050,00 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros 44.000,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 656.912,58 €

CAPÍTULO V: Fondo de contingencia 13.325,92 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 540.847,31 €

CAPÍTULO VIII: Activos Financiero 4.000,00 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros 321.738,39 €

TOTAL: 4.197.246,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos 1.364.530,00 €

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos 25.000,00 €

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos 665.766,00 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes 1.807.650,00 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales 70.300,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital 260.000,00 €

CAPÍTULO VIII: Activos Financieros 4.000,00 €

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros 0,00 €

TOTAL: 4.197.246,00 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2017:

A) Personal Funcionario:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

920.-ADMON. GENERAL

| | | | | |
|---------------------|----|---|----|----------|
| Secretario | 26 | A | A1 | Cubierta |
| Advo. Secretaría | 17 | C | C1 | Cubierta |
| Auxiliar Secretaría | 15 | C | C2 | Cubierta |
| Auxiliar Secretaría | 15 | C | C2 | Vacante |
| Auxiliar Secretaría | 15 | C | C2 | Cubierta |
| Advo. Personal | 17 | C | C1 | Cubierta |

931.-ADMON.FINANCIERA

| | | | | |
|--------------------|----|---|----|----------|
| Interventor | 24 | A | A1 | Vacante |
| Advo. Intervención | 17 | C | C1 | Cubierta |
| Advo. Tesorería | 17 | C | C1 | Cubierta |

132.-SEGURIDAD

| | | | | |
|---------------|----|---|----|----------|
| Oficial-Jefe | 18 | C | C1 | Cubierta |
| Policía Local | 17 | C | C1 | Cubierta |
| Policía Local | 17 | C | C1 | Cubierta |
| Policía Local | 17 | C | C1 | Cubierta |
| Policía Local | 17 | C | C1 | Cubierta |
| Policía Local | 17 | C | C1 | Vacante |
| Policía Local | 17 | C | C1 | Vacante |

3321.-BIBLIOTECAS PUBLICAS

| | | | | |
|------------------|----|---|----|----------|
| Advo. Biblioteca | 17 | C | C1 | Cubierta |
|------------------|----|---|----|----------|

B) Personal laboral:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

151.-URBANISMO

| | | | | |
|---------------------------|----|---|----|----------|
| Técnico Gestión Servicios | 18 | A | A2 | Cubierta |
| Jefe de Mantenim. Y Ob. | 14 | C | C1 | Cubierta |
| Servicios Polivalentes | 12 | C | C2 | Cubierta |
| Servicios Polivalentes | 12 | C | C2 | Vacante |
| Servicios Polivalentes | 12 | C | C2 | Vacante |
| Servicios Polivalentes | 12 | C | C2 | Vacante |
| Servicios Polivalentes | 12 | C | C2 | Vacante |
| Peón Limpieza | 7 | E | - | Cubierta |



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

| | | | | |
|---------------|---|---|---|---------|
| Peón Limpieza | 7 | E | - | Vacante |
| Peón Limpieza | 7 | E | - | Vacante |
| Peón Limpieza | 7 | E | - | Vacante |

340.- ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES

Servicios polivalentes

| | | | | |
|--------------------|----|---|----|----------|
| de ins. Deportivas | 12 | C | C2 | Cubierta |
|--------------------|----|---|----|----------|

432.TURISMO

| | | | | |
|----------|----|---|----|----------|
| Auxiliar | 14 | C | C2 | Cubierta |
| Auxiliar | 14 | C | C2 | Vacante |

931. ADMINISTRACION FINANCIERA

| | | | | |
|----------------------------|----|---|----|---------|
| Técnico/a Coord. Programas | 16 | A | A2 | Vacante |
|----------------------------|----|---|----|---------|

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía”.

DEBATE:

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Como se trata de efectuar una modificación en el Presupuesto que fue aprobado inicialmente y ya entonces no mostramos conformidad con el mismo, por las mismas razones tenemos que votar en contra.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (Grupo Popular), y cuatro en contra de los miembros presentes del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

B) PARTE DE CONTROL

9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 112/2017 hasta el 139/2017, ambos inclusive.

| DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 4/2017, ORDINARIO, DE 2/05/2017 | | | | | | | |
|---|----------------------------|-------------------------|--|------------|-------------|------------|---------------------|
| Nº DECRETO | MATERIA | EPÍGRAFE | ASUNTO | FECHA | EXPEDIENTE | INTERESADO | DEPENDENCIA GESTORA |
| 2017/112 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA, CAMINO MESA DEL BAÑO, 24 | 06/04/2017 | 2005/063 | | URBANISMO |
| 2017/113 | SERVICIOS SOCIALES | | 32ª ASIGNACION RECURSOS PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL | 11/04/2017 | 2016/151 | | SECRETARIA |
| 2017/114 | CONTRATACION | SERVICIOS | CONTRATO SERVICIOS MONITORA DE CLASES DE BAILE REGIONAL (SEVILLANAS) | 12/04/2017 | 2017/162 | | SECRETARIA |
| 2017/115 | CONTRATACION | SERVICIOS | CONTRATO SERVICIOS MONITORA DE CLASES DE BAILE REGIONAL (SEVILLANAS) | 12/04/2017 | 2017/163 | | SECRETARIA |
| 2017/116 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | LICENCIA OBRAS LIMPIEZA TEJADO C/ PEÑAS, 20 | 12/04/2017 | 2016/119U | | URBANISMO |
| 2017/117 | URBANISMO | DISCIPLINA URBANISTICA | DECLARACION SITUACION ASIMILADA A FUERA DE ORDENACION EDIFICACION PARCELA 375 POLIGONO 6 | 12/04/2017 | 2016/427 | | URBANISMO |
| 2017/118 | SECRETARIA GENERAL Y ACTAS | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 28/3/17 | 27/03/2017 | 2017/009JGL | | SECRETARIA |
| 2017/119 | | | | | | | |
| 2017/120 | CONTRATACION | SERVICIOS | CONTRATO SERVICIOS MONITORA DE CLASES DE ZUMBA / AEROBIC (PABELLON) | 20/04/2017 | 2017/179 | | SECRETARIA |
| 2017/121 | CONTRATACION | SERVICIOS | CONTRATO SERVICIOS MONITORA DE CLASES DE ZUMBA / AEROBIC (COLEGIOS) | 01/03/2017 | 2017/180 | | SECRETARIA |
| 2017/122 | SECRETARIA GENERAL Y ACTAS | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4 ABRIL 2017 | 03/04/2017 | 2017/010JGL | | SECRETARIA |
| 2017/123 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | LICENCIA OBRAS REFORMA INTERIOR VIVIENDA C/ ANTEQUERA, 17 | 21/04/2017 | 2016/123U | | URBANISMO |
| 2017/124 | SERVICIOS | | 33ª ASIGNACION RECURSOS | 21/04/2017 | 2016/151 | | SECRETARIA |



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 4/2017, ORDINARIO, DE 2/05/2017

| Nº DECRETO | MATERIA | EPÍGRAFE | ASUNTO | FECHA | EXPEDIENTE | INTERESADO | DEPENDENCIA GESTORA |
|------------|----------------------------|--------------------------------|---|------------|---------------|------------|----------------------|
| | SOCIALES | | PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL | | | | |
| 2017/125 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | PROYECTO BASICO Y EJECUCION Y LEGALIZACION DE NAVES GANADERAS PARAJE PILAS DE DEDIL PARCELA 66 POLIGONO 9 | 21/04/2017 | 2017/017U | | URBANISMO |
| 2017/126 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION PARCELAS 150-153-154-156-157-161 POLIGONO 10 | 25/04/2017 | 2017/150 | | URBANISMO |
| 2017/127 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | LICENCIA OBRAS REPARACION DE VALLADO PARCELA 291 DEL POLIGONO 5 | 25/04/2017 | 2017/018U | | URBANISMO |
| 2017/128 | PERSONAL | SELECCION | NOMBRAMIENTO AUXILIAR ADMINISTRATIVA FUNCIONARIA INTERINA | 03/04/2017 | 2015/334 | | SECRETARIA |
| 2017/129 | CONTRATACION | SERVICIOS | CONTRATO DE SERVICIOS DE INGENIERIA DE EDIFICACION | 25/04/2017 | 2015/470 | | |
| 2017/130 | SECRETARIA GENERAL Y ACTAS | PLENO | CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 2/5/17 | 26/04/2017 | 2017/004PLENO | | SECRETARIA |
| 2017/131 | URBANISMO | LICENCIAS URBANISTICAS | REHABILITACION FACHADA Y CUBIERTA Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS PLAZA PUENTE MANUEL RUFINO, 1 | 26/04/2017 | 2017/034U | | URBANISMO |
| 2017/132 | SERVICIOS SOCIALES | | ASIGNACION DE RECURSOS PROGRAMA PROVINCIAL DE INTERVENCION FAMILIAR | 13/03/2017 | 2017/186 | | SECRETARIA |
| 2017/133 | SERVICIOS SOCIALES | | ASIGNACION DE RECURSOS PROGRAMA PROVINCIAL DE INTERVENCION FAMILIAR | 06/04/2017 | 2017/186 | | SECRETARIA |
| 2017/134 | SERVICIOS SOCIALES | | ASIGNACION DE RECURSOS PROGRAMA PROVINCIAL DE INTERVENCION FAMILIAR | 19/04/2017 | 2017/186 | | SECRETARIA |
| 2017/135 | | | | | | | |
| 2017/136 | MEDIO AMBIENTE | ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS | CAMBIO DE TITULAR DE TALLER DE REPARACION DE NEUMATICOS CARRETERA VELEZ-MALAGA, S/N | | | | SECRETARIA |
| 2017/137 | SECRETARIA GENERAL Y ACTAS | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11/4/17 | 10/04/2017 | 2017/011JGL | | SECRETARIA |
| 2017/138 | CONTRATACION | SERVICIOS | RESOLUCION DISCREPANCIA INTERVENCION CONTRATO SERVICIOS INGENIERIA DE EDIFICACION | 28/04/2017 | 2016/209 | | URBANISMO/SECRETARIA |
| 2017/139 | CONTRATACION | SERVICIOS | RESOLUCION DISCREPANCIA INTERVENCION CONTRATO SERVICIOS ARQUITECTURA OFICINA TECNICA | 28/04/2017 | 2016/108 | | URBANISMO/SECRETARIA |



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

10.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

10.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-

10.1.1.- Propuestas para su inclusión en PFEA 2017.-

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hemos recibido la conformidad del Ministerio para formular propuesta de actuaciones a incluir en el PFEA, y se abre a los Grupos por si quieren hacer propuestas. Nosotros estamos barajando el acondicionamiento de Los Tajos y Barrio Árabe.

10.2.- Comparecencias e informes formulados por D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular).-

10.2.1.- Propuesta de denominación de SEAT ALHAMA.-

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Recordará la Corporación que unos días atrás se hizo una propuesta referente a la denominación de SEAT ALHAMA a dicha casa comercial de vehículos. Nos han contestado agradeciendo el interés y la propuesta. La propuesta les ha llegado y la están valorando.

11.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

11.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).-

11.1.1.- Ruego: Instalación de toldo/cubierta más duradera en el patio de infantil de CEIP Cervantes.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

En el pasado Consejo Escolar del CEIP Cervantes se expuso la necesidad del toldo para Infantil. Sé que hoy se ha puesto un toldo, pero se propuso la opción de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

hacer una instalación más duradera que la habilitada. Es una propuesta que se hizo en el último Consejo Escolar y me dijeron si lo podía exponer ante el Ayuntamiento. Mati no pudo asistir, por lo que no lo sabe.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estudiaremos la instalación de algún tipo de cubierta que sea más duradera.

11.1.2.- Ruego: Refuerzo de pasos de peatones en Carretera de Granada.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

A petición de los vecinos y negocios de Carretera de Granada, si se podían poner bandas sonoras u otro sistema de refuerzo en los pasos de peatones encima de la Residencia. Hay actualmente mayor confluencia de negocios y lo frecuentan también niños y los pasos de peatones no siempre se respetan. Ya se ha producido con anterioridad algún atropello en la zona, y me comentan que está la zona peligrosa.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se da la circunstancia de que es carretera autonómica, por lo que debe contarse con la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Existen sistemas sobre los que ya estamos barajando como posible solución, como son los conocidos "ojos de gato", y que pueden servir mediante señales luminosas para reforzar la seguridad.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Anteriormente también había quejas porque había poca visibilidad. Se mejoró con una farola en el mismo paso de peatones.

11.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

11.2.1.- Pregunta: terrenos afectados por el colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Esta mañana cuando he venido a consultar los asuntos de Pleno, he visto que había una reunión con varios vecinos afectados por el paso del colector y la estación depuradora de aguas residuales. Quería saber cómo había ido la reunión y los temas abordados al ser de interés general y que afecta también a dichas personas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Como es conocido, entendíamos como mejor propuesta que el colector pasara por la acequia Jabonero, pero nos encontramos con el problema de siempre, esto es, la falta de colaboración del Balneario. Los propietarios de los terrenos propuestos en la alternativa que se efectuó, han expresado los riesgos de que puedan existir



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

deslizamientos o desplazamientos de terrenos, lo cual puede afectar según indican a la propia tubería que podría sufrir daños. Hemos trasladado estos extremos al técnico encargado, Germán Ríos, que es un profesional muy competente, para que lo estudie. De las cuatro alternativas que se nos propusieron, escogimos la más cara, pero entendíamos que era la mejor para el núcleo urbano, para evitar la cercanía al pueblo de algunas de las alternativas, lo que podría causar molestias por los olores. La queja de los propietarios afectados por la alternativa aprobada por el Ayuntamiento, centran sus alegaciones, no ya tanto en la devaluación de los terrenos, sino en las dudas respecto a la viabilidad técnica del terreno. Han hecho otra propuesta de alternativa para el colector que se está estudiando.

11.2.2.- Pregunta: Información respecto de los estudios y trabajos para el Deslinde de los Términos Municipales de Zafarraya y Alhama de Granada.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Quería saber cómo iban los trabajos y estudios de la Comisión de Deslinde. Si se ha nombrado ya a algún asesor más.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Este mes hemos estado ocupados en otras tareas tanto este Alcalde como el Secretario. No obstante, se sigue avanzando en el estudio de la documentación histórica obrante en los archivos y registros históricos y en los últimos días ha aparecido un documento en el archivo que en un primer momento parecía que estaba desaparecido, el cual es de cierta importancia, por cuanto a él se remiten otras Comisiones y trabajos de deslinde que han venido efectuándose a lo largo de los años. Ello sin perjuicio de la dificultad que entraña analizar textos muy antiguos, sin rigor en lo que compete a geolocalización, por cuanto entonces no se disponía de los medios técnicos de la actualidad.

11.2.3.- Estado de las obras del Paseo del Cisne.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Respecto de las obras del Paseo, ahora sí se ve mayor volumen de obra, con mayor intervención de personal. Solicitamos información sobre la previsión de plazos de las obras y si se están cumpliendo los mismos. Se puso un toldo al comienzo de obra, y ya no está. Queremos saber por qué se puso y por qué se ha quitado.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se está cumpliendo el calendario previsto de obra. Respecto de la instalación del toldo lateral fue un requerimiento de los técnicos. Solamente en fechas de Semana Santa se indicó desde esta Alcaldía que se bajaran para facilitar el visionado de las procesiones.

11.2.4.- Cancelación de la 4ª Concentración de Enganches de Alhama de Granada.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Acabamos de enterarnos que se ha cancelado la 4ª Concentración de Enganches, y queremos saber las razones de ello. Parece ser que por parte de la Peña Caballista se ha aludido a la falta de apoyo del Ayuntamiento ante las peticiones de la misma, y queremos conocer la información que puede dar al respecto el Ayuntamiento.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Desde el Ayuntamiento lamentamos que hayan tomado la decisión de cancelar el encuentro, a escasos días de su celebración. Entre otras cosas, porque ellos mismos habrían hecho previsiones y gastos con el motivo de su celebración, e incluso este Ayuntamiento ya ha tenido gastos para colaborar con el evento. La celebración de estos encuentros fue una propuesta que se puso en marcha por este equipo de gobierno, en el anterior mandato, y cada año se ha pretendido atender la máxima colaboración posible con el evento. Lo único que al parecer ha ocasionado la cancelación unilateral por parte de ellos, han sido las carpas. Nosotros se las cedemos, así como todo el material que necesiten, pero el montaje, como viene siendo habitual desde hace más de un año que tiene lugar un evento ajeno al Ayuntamiento, corre a cargo de los organizadores. Entendemos que esta actuación es correcta por parte del Ayuntamiento, por lo que lamentamos que se haya cancelado el encuentro de manera unilateral. De todas formas, antes de haber anunciado la cancelación, podrían haberse puesto nuevamente en contacto con nosotros, para buscar alguna solución, pero no ha sido así.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinueve horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos